



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00211-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.

Vélez Santander, Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, PAGARÉ (original que se presume se encuentra o poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **EDWYN MATEUS PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.142, con domicilio para notificación en la carrera 5 No. 3-69 Barrio Santa Teresita de Vélez, Santander, y **ANA VICTORIA PINZON MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.477.898, con domicilio para notificación en la Finca La Gloria de la Vereda Aco y Peña Blanca Km 7 Vía entre los Municipios de Vélez y Barbosa, Santander, desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor del BANCO DE LS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de capital de **\$18.855.812.00** legal, representada en el **PAGARE N° 7995-80007142** suscrito por los demandados EDWYN MATEUS PINZON Y ANA VICTORIA PINZON MATEUS.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00211-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado1promiscuovelez@hotmail.com</p>
---	---

- 1.1. Por intereses moratorios por valor de **\$401.127.45** causados desde el día 5 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,36 % mensual.
- 1.2. Por intereses moratorios por valor de **\$457.144.03** causados desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,35 % mensual.
- 1.3. Por intereses moratorios por valor de **\$434.258.15** causados desde el día 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,38 % mensual.
- 1.4. Por intereses moratorios por valor de **\$461.527.94** causados desde el día 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,37 % mensual.
- 1.5. Por intereses moratorios por valor de **\$440.511.90** causados desde el día 1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,34 % mensual.
- 1.6. Por intereses moratorios por valor de **\$443.018.11** causados desde el día 1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,27 % mensual.
- 1.7. Por intereses moratorios por valor de **\$427.077.35** causados desde el día 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,27 % mensual.
- 1.8. Por intereses moratorios por valor de **\$441.313.26** causados desde el día 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,27 % mensual.
- 1.9. Por intereses moratorios por valor de **\$445.453.61** causados desde el día 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,29 % mensual.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00211-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado1promiscuovelez@hotmail.com</p>
---	---

- 1.10. Por intereses moratorios por valor de **\$431.084.14** causados desde el día 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,29 % mensual.
 - 1.11. Por intereses moratorios por valor de **\$440.582.61** causados desde el día 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,26 % mensual.
 - 1.12. Por intereses moratorios por valor de **\$420.477.92** causados desde el día 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,23 % mensual.
 - 1.13. Por intereses moratorios por valor de **\$219.478.16** causados desde el día 1 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 2,18 % mensual.
 - 1.14. Por la suma de **\$5.463.054.63** por concepto de los intereses moratorios calculados en cada uno de los valores referidos en las anteriores pretensiones de **\$18.855.812** en lo que se refiere a capital a partir del 05 de diciembre de 2019, día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta el día de la presentación de la demanda a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
 - 1.15. Por el valor de los intereses moratorios **\$18.855.812** liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **EDWYN MATEUS PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.142, con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00211-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

domicilio para notificación en la carrera 5 No. 3-69 Barrio Santa Teresita de Vélez, Santander, y **ANA VICTORIA PINZON MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.477.898, con domicilio para notificación en la Finca La Gloria de la Vereda Aco y Peña Blanca Km 7 Vía entre los Municipios de Vélez y Barbosa, Santander, desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconózcase personería para actuar al Doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 7.169.195 expedida en Tunja y T.P. N. 142837 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por la Representante Legal para efectos Prejudiciales y Judiciales del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00211-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **25 de FEBRERO de 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No **012**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA